

2. Que por el Tribunal de Cuentas se amplíe el informe de fiscalización del segundo trimestre de 1994 al primer trimestre de 1996, ambos inclusive.

3. Que por todo el período informado, 1993, 1994 y 1995, se informe del porcentaje de las ampliaciones contractuales, en el orden económico y en el número de expedientes que no cuentan con el preceptivo informe de la asesoría jurídica de la entidad contratante.

4. Se aceptan en todos sus términos las recomendaciones del Tribunal de Cuentas y se insta al Gobierno a tomar las medidas oportunas para su cumplimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de mayo de 1997.—El Presidente de la Comisión, Josep Sánchez i Llibre.—El Secretario Primero, Manuel de la Plata Rodríguez.

(En suplemento aparte se publica el informe correspondiente)

17027 RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1997 aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación al informe de fiscalización sobre gestión de las Unidades de Diagnóstico por Imagen en el Instituto Nacional de la Salud.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 29 de mayo de 1997, a la vista del informe remitido por ese Alto Tribunal sobre gestión de las Unidades de Diagnóstico por Imagen en el Instituto Nacional de la Salud, acuerda:

1. Como evidencia el informe del propio Tribunal, rechazar los métodos de gestión empleados durante los años 1988 a 1993, en cuanto suponen un despilfarro de medios escasos, aplicados a una necesidad social básica y promover, por tanto, las reformas que optimicen económica y socialmente la puesta en marcha de este equipamiento.

2. Ajustar los procedimientos de contratación a la normativa vigente respetando escrupulosamente los principios de transparencia y concurrencia exigibles en la administración de fondos públicos y, con mayor razón cuando se trata de inversiones relacionadas con el tratamiento sanitario.

3. Mejorar el control de las Unidades de Diagnóstico por Imagen en los centros del Sistema Nacional de Salud, propios y concertados en lo referente a su correcta inscripción en el Censo de Instalaciones de Radiodiagnóstico, Radioterapia y Medicina Nuclear, y a su seguimiento e inspección para la necesaria protección radiológica de las personas sometidas a examen y tratamientos médicos.

4. Avanzar en la correcta planificación de la adquisición o concertación de los equipos, en lo referente a:

Corrección de desigualdades en el acceso.

Realización de estudios coste-beneficio.

Valoración previa del rendimiento real de los equipos.

Establecimiento de los criterios para las inversiones nuevas y de reposición.

Valoración de las posibilidades de mancomunar equipos que puedan ser móviles, con el objeto de optimizar la inversión.

Adecuación de la adquisición de los equipos, al proceso previo de contratación de las obras necesarias para su instalación y puesta en funcionamiento, así como al de contratación del personal necesario para su manejo.

Sometimiento de los conciertos para la utilización de medios ajenos, así como el suministro de contrastes radiológicos, radioisótopos y otro material de medicina nuclear, así como la contratación de los servicios de mantenimiento, al artículo 90 de la Ley General de Sanidad y a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Impulsar la elaboración de:

Protocolos de indicación y de priorización de pruebas diagnósticas y de utilización de contrastes radiológicos.

Protocolos de nivel de los facultativos acreditados para la solicitud de las pruebas, en virtud de su capacitación para la correcta interpretación de las pruebas.

Informes completos tras la realización de las exploraciones o tratamientos.

Medidas de optimización de los equipos técnicos y humanos.

Protocolos que permitan ir sustituyendo técnicas, equipos y tecnologías con la incorporación de otras nuevas, para evitar que el coste de las pruebas no sólo no disminuya, sino que se incremente exponencialmente.

Programas específicos de la Agencia de Evaluación de las Tecnologías Sanitarias del Instituto de Salud Carlos III, cuyos informes previos deberán ser preceptivos a la adquisición.

Programas de medicina basada en la evidencia, que permitan realizar inversiones en equipos y técnicas avaladas científicamente.

Sistemas homogéneos de información, de las Unidades de Diagnóstico por Imagen, que permitan su evaluación y control, planificación, registro, archivo, gestión de pacientes y contabilidad analítica.

Criterios de organización interna de los Servicios de Radiodiagnóstico y de Medicina Nuclear y diseño de los equipos, turnos y horarios necesarios para optimizar las inversiones.

Objetivos asistenciales pactados con las unidades en virtud de datos homogéneos de actividad, consumo y calidad.

Normas que contemplen las competencias y responsabilidades del personal adscrito a las unidades, respecto de la programación, gestión y control.

Normas sobre el funcionamiento administrativo, que regulen los circuitos de suministro y el control de los productos que consumen estas unidades.

Normas para la gestión centralizada de pacientes.

Normas para el oportuno control de los servicios concertados, en relación con los objetivos, volumen, precio y calidad.

6. Ejercer las competencias que tiene asignadas en materia de protección radiológica a la población, respecto a las instalaciones existentes en las Unidades de Diagnóstico por Imagen de los hospitales del Insalud.

7. Elaborar la normativa que contemple las competencias y responsabilidades de personal adscrito a dichas unidades, y la de funcionamiento administrativo de regulación de circuitos de suministro y control de productos fijando los criterios para realizar las inversiones nuevas y de reposición planificando adquisición de equipos, adecuándola al proceso de contratación de las obras necesarias para su instalación y puesta en funcionamiento.

8. Optimizar los recursos de las Unidades de Diagnóstico por Imagen del Insalud, velando por que la contratación de suministros se realice según la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, impulsando el consenso entre los profesionales de la asistencia sanitaria para la aceptación de criterios de buena práctica clínica, elaborando un contenido homogéneo del sistema de información y definiendo los criterios de organización interna de los servicios.

Palacio del Congreso de los Diputados a 29 de mayo de 1997.—El Presidente de la Comisión, Josep Sánchez i Llibre.—El Secretario Primero, Manuel de la Plata Rodríguez.

(En suplemento aparte se publica el informe correspondiente)

17028 RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1997, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación al informe de fiscalización de inmuebles de la Seguridad Social.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 29 de mayo de 1997, a la vista del informe remitido por ese Alto Tribunal sobre la fiscalización de inmuebles de la Seguridad Social,

ACUERDA

1. Que por el Tribunal de Cuentas, a la vista del informe emitido con rigor, detalle y seriedad, se amplíe al coste económico que ha supuesto la descentralización administrativa de las entidades gestoras de la Seguridad Social y Servicios Comunes, iniciada por la Secretaría General para la Seguridad Social a partir del año 1986.

2. Que por el Tribunal de Cuentas se amplíe el informe sobre las desviaciones presupuestarias, sobre lo previsto en cada ejercicio en los Presupuestos Generales del Estado en relación a la adquisición de inmuebles de la Seguridad Social para dicha descentralización administrativa.

3. Que por el Tribunal de Cuentas se amplíe en el mismo sentido el informe en relación a la constitución y remodelación de Direcciones Provinciales de dichas entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.

4. Que por el Tribunal de Cuentas se amplíe informe sobre honorarios profesionales percibidos por los Arquitectos y Aparejadores que intervinieron en los proyectos de obras y directores de los mismos de los inmuebles adquiridos a partir de 1986 en relación a las provincias seleccionadas en el informe emitido.

5. Que por el Tribunal de Cuentas se amplíe informe sobre coste económico por metros cuadrados de los inmuebles adquiridos en relación a las provincias seleccionadas.

6. Que por el Tribunal de Cuentas se informe sobre el coste económico de la compra y posterior concurso de obras y forma de contratación sobre los siguientes inmuebles:

a) Dirección Provincial de la Entidad Gestora del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Granada, de superficie aproximada de 6.000 metros cuadrados, sita en el polígono industrial, limítrofe con la ciudad de Granada.

b) Sobre inmuebles adquiridos en sucesivas ampliaciones y superficie para la ubicación de una Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social en la localidad de Motril, y posterior o posteriores concursos de obras, así como forma de adjudicación.

c) Sobre inmueble adquirido y superficie en la localidad de Benalmádena, edificio antiguo para ubicar una Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, y posterior concurso de obras, así como forma de adjudicación si ésta se ha efectuado.

d) Sobre inmueble adquirido y superficie de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla, y posterior concurso de obras, forma de adjudicación y coste final de todo el inmueble.

7. Finalmente, que por el Tribunal de Cuentas se amplíe informe sobre coste económico de inmuebles en construcción de las entidades gestoras de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social no incluidos en el informe desde la fecha de la confección del referido informe hasta el primer trimestre de 1996.

8. Se acepta la recomendación general contenida en el informe de referencia y, en consecuencia, se insta al Gobierno para que les dé cumplimiento.

9. Se aceptan las recomendaciones y medidas concretas especificadas en dicho informe a continuación de la recomendación general y, en consecuencia, se insta al Gobierno a que les dé cumplimiento.

10. Establecer los inventarios y registros exactos y actualizados de los bienes inmuebles pertenecientes a la Seguridad Social de forma ajustada a la normativa contable vigente en cada momento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de mayo de 1997.—El Presidente de la Comisión, Josep Sánchez i Llibre.—El Secretario Primero, Manuel de la Plata Rodríguez.

(En suplemento aparte se publica el informe correspondiente)

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

17029 *RESOLUCIÓN de 3 de julio de 1997, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se efectúan cambios por renuncia en la de 17 de junio de 1997, sobre becarios extranjeros que se beneficiarán de beca de la citada Dirección General durante el verano de 1997.*

Por Resolución de 17 de junio de 1997, («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), apartado cuarto, de su anexo, la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas hacía pública la lista de becarios extranjeros que se beneficiarán de beca para el curso de la Escuela Superior de Música «Reina Sofía», en Santander, durante el mes de julio de 1997, de conformidad con la correspondiente convocatoria publicada por Resolución de 12 de febrero de 1997, («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo). En dicha lista se introduce el siguiente cambio: Por renuncia, se anula la beca concedida a don Alexander da Costa, canadiense, y se concede beca, en su lugar, a don Mikhail Moriatov, ruso, para curso de violín.

Madrid, 3 de julio de 1997.—El Director general, Santiago Cabanas Ansorena.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

17030 *RESOLUCIÓN de 24 de junio de 1997, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se anula el título de Agencia de Viajes a «Overland, Sociedad Anónima», con el código identificativo de Euskadi, C. I. E. 1982.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Miguel Arechederra Díaz, en nombre y representación de «Viajes Overland, Sociedad Anónima», se concedió a dicha empresa el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista, con fecha 7 de febrero de 1990;

Resultando que con fecha 20 de mayo de 1997, a requerimiento del Servicio de Inspección del Gobierno Vasco, esta Dirección General de Turismo inicia expediente de anulación de su título-licencia de Agencia de Viajes Minorista por las siguientes causas:

La no renovación de la póliza que garantiza la preceptiva fianza contratada con la Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Cautión, referencia 1901.240, al no haber sido abonada la correspondiente cuota anual, incumpléndose así el artículo 15 de la Orden de 14 de abril de 1988.

En visita de inspección efectuada el 15 de febrero de 1996, se pudo comprobar que la oficina central de «Viajes Overland, Sociedad Anónima», sita en Alameda de San Mamés, número 32, de Bilbao, se encontraba cerrada al público, situación ésta que permanece en la actualidad.

La sucursal de la mencionada empresa en la calle Sollube, número 12, de Galdakao (Vizcaya), se encuentra ocupada por otra agencia, lo cual infringe el artículo 12.f de la mencionada Orden.

Habiéndose requerido a «Viajes Overland, Sociedad Anónima», para que en el plazo máximo de treinta días formulara las alegaciones oportunas, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación alguna.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Orden de 14 de abril de 1988, «Viajes Overland, Sociedad Anónima», ha cesado en su actividad, esta Dirección General propone la revocación del título-licencia de Agencia de Viajes Minorista y lo eleva a resolución del Secretario de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Esta Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa, en uso de las competencias establecidas por el Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por el Decreto 231/1965, de 14 de enero, «Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero; por el Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto, «Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado al Consejo General del País Vasco; por el Real Decreto 765/1996, de 7 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de los Ministerios de Economía y Hacienda, de Interior y de la Presidencia, y se crea la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pymes; Real Decreto 1376/1996, de 7 de junio, por el que se modifica la estructura del Instituto de Turismo de España, y Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, de estructura básica del Ministerio de Economía y Hacienda, ha tenido a bien disponer:

La revocación del título-licencia a la Agencia de Viajes Minorista expedido en su día a favor de «Viajes Overland, Sociedad Anónima», código de identificación de Euskadi C.I.E. 1982, con sede social en Alameda de San Mamés, número 32, de Bilbao.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de junio de 1997.—El Secretario de Estado, José Manuel Fernández Norniella.

17031 *ORDEN de 24 de junio de 1997 por la que se anulan los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, concedidos a la empresa «Dilesur Transportes, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la Resolución de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Generalidad Valenciana, de fecha 6 de mayo de 1997, en relación con la empresa «Dilesur Transportes, Sociedad Anónima Laboral», con número de identificación fiscal A96288972;

Resultando que a petición de la empresa se ha procedido a la transformación de dicha sociedad anónima laboral en sociedad limitada, según